

3300

Bogotá D.C., miércoles, 10 de abril de 2024

20243300051282

Al responder cite este Nro.
20243300051282

Señor

JOSE GONZALO RODRIGUEZ

Representante Legal Asociación de Usuarios **"ASOTUANECA"**

Correo electrónico: josegonzalarodriguez052@gmail.com

Toca, Boyacá

Asunto: Respuesta Radicado No. 20243570050331 del 26 de marzo de 2024.

Cordial saludo, señor Rodríguez:

En atención a la solicitud del asunto, me permito remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de pequeña escala de Tuaneca **"ASOTUANECA"** con domicilio en el municipio de Toca, departamento de Boyacá.

Este documento fue expedido basado en los Estatutos vigentes de la asociación, aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según Resolución No. 00127 del 10 de marzo de 2003, en los cuales se estipula que el periodo de la Junta Directiva es de (1) año (Artículo 24) y no de (4) años como se registra en el Acta No. 001 de Asamblea General de Usuarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Reforma de Estatutos aún no ha sido viabilizada por la ADR ni aprobada por el MADR.

Es importante tener en cuenta que, si se realizan modificaciones dentro de la Junta Directiva o Representación Legal, se debe allegar la documentación correspondiente con el fin de actualizar el expediente para futuros trámites.

Cordialmente,



MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal en tres (03) folios.

Elaboró: Paula Katherine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Marcela Castro Soler, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Álvaro Bocanumeth, Líder Dirección de Adecuación de Tierras 

Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

| Página | 1

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *“apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial”*.

Que de conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidenta de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

Que en consecuencia se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, reconoció personería jurídica a la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Tuaneca “ASOTUANECA”** con domicilio en el municipio de Toca, departamento de Boyacá, mediante Resolución No. 000610 del 01 de octubre de 1996.

Que mediante Resolución No. 00127 del 10 de marzo de 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó reforma de Estatutos, adoptándose la razón social **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tuaneca “ASOTUANECA”**.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma es *“una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida por quienes reúnen las condiciones para ser usuarios y/o pertenecen a esta zona de influencia”*.

Que la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tuaneca “ASOTUANECA”** tiene por objeto principal *“recibir, operar, conservar, rehabilitar y en general administrar las obras que conforman el Distrito de Adecuación de Tierras de pequeña escala de Tuaneca “ASOTUANECA” para obtener el máximo beneficio del mismo”*.

Que según consta en el Acta N° 001 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios celebrada el 17 de marzo de 2024, se eligió la Junta Directiva para el período de un (1) año, es decir del 17 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
JOSE GONZALO RODRIGUEZ PEREZ	C.C. 4.279.942	PRESIDENTE
LUIS EDUARDO RACHEN VARGAS	C.C. 74.333.540	VICEPRESIDENTE
DIEGO FELIPE DIAZ OCHOA	C.C.1.056.928.381	SECRETARIO
JOSE IGNACIO MONROY AYALA	C.C. 74.333.598	TESORERO
ANA OLINDA OCHOA MOLANO	C.C. 24.174.871	VOCAL

INTEGRANTES SUPLENTES		CARGO
ANGEL HUMBERO FORERO BOLIVAR	C.C. 74.333.471	PRESIDENTE
JORGE NALDO SOLER PEREZ	C.C. 4.279.618	VICEPRESIDENTE
RICARDO VALIENTE RODRIGUEZ	C.C. 74.333.897	SECRETARIO
TITO EDGAR PARADA ORTIZ	C.C. 74.333.697	TESORERO

CARLOS FERNANDO GOMEZ BURGOS

C.C.1.018.468.977

VOCAL

Que según consta en el Acta anteriormente citada, se eligió como Fiscal por un periodo igual al de la junta directiva, al señor **JOSE JOAQUIN PITA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.334.262 de Toca, Boyacá.

Que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos vigentes de la Asociación, el Representante Legal es el señor **JOSE GONZALO RODRIGUEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.279.942, en su calidad de Presidente de la Junta, nombrado según el Acta No. 001 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios celebrada el 17 de marzo de 2024.

Que esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en respuesta al radicado ADR No. 20243570050331.

Que por consiguiente, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2024.



MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katherine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Marcela Castro Soler, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Álvaro Bocanumeth, Líder Dirección de Adecuación de Tierras 

Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 